



## Supuesto práctico 1.-

El Cabildo Insular de Tenerife ante el creciente fenómeno inmigratorio que afecta a la isla y la carencia de una política integral al respecto, decide contratar un estudio sobre este sector social en el que se analicen los siguientes aspectos: Descripción de la actual situación; Reseña de los principales problemas de integración e inserción social que se detectan, con expresión de las soluciones que se proponen y sus correspondientes impactos y confección de un Plan de Acciones con indicación de las actuaciones a realizar y prioridades en su ejecución.

El importe del referido estudio y plan de acciones asciende a 29.000 euros y su plazo de ejecución es de 4 meses; sin embargo la Administración insular se plantea contratar por fases, de forma que se contrate en primer término el "Diagnóstico de situación y la detección de los principales problemas de integración e inserción social", cuyo presupuesto ascendería a 19.260 € (igic incluido) y en un momento ulterior el "Plan de Acciones".

A la luz del informe requerido al Director de la Asesoría Jurídica, la Administración insular, decide contratar de forma conjunta ambas prestaciones aprobando, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la misma mediante procedimiento abierto, fijándose definitivamente el presupuesto de licitación en 29.000 euros y su plazo de ejecución en 4 meses.

Abierto el plazo de presentación de proposiciones, la empresa "RH" solicita, mediante escrito que presenta en el Registro de Entrada de la Corporación Insular, aclaración sobre determinados aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas, dándosele respuesta telefónicamente a través del Centro de Atención al Ciudadano.

Concluido el referido período se expide diligencia por la Vicesecretaría General de la Corporación en la que se hace constar la concurrencia de las siguientes empresas: "A", "B", "C", "D".

Constituida la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación general, se constatan los siguientes aspectos:

- Empresa "A": No presenta la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

- Empresa "B": figura la documentación firmada por dos personas que dicen actuar en representación del licitador, refiriéndose la escritura de otorgamiento de poderes aportada a uno solo de los firmantes.
- Empresa "C". No aporta la declaración responsable exigida en los Pliegos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por el contrario presenta, la certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social con su período de validez caducado; y la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con indicación de la existencia de deudas suspendida por impugnación de la correspondiente liquidación.

Ante esta situación, la Mesa inadmite a la empresa "A" y acuerda conceder un plazo de cinco días para la aclaración de los aspectos reseñados a las otras dos empresas. Transcurrido el período de aclaración, previa apertura en acto privado de los sobres que contienen las proposiciones y una vez determinada la oferta más ventajosa, la Mesa formula propuesta de adjudicación en sesión celebrada el 13 de enero de 2014. El Consejo de Gobierno insular, en sesión celebrada el 28 de abril de 2014, acuerda adjudicar el contrato de referencia a la empresa "D", apartándose de la propuesta realizada por la Mesa de contratación, practicándose, el día 21 de mayo, la notificación del citado acto a todas las empresas.

La empresa "RH interpone recurso de alzada contra el acuerdo de adjudicación", mediante escrito con registro de entrada en el Cabildo de fecha 19 de junio de 2014, solicitando la anulabilidad del acto. Fundamenta su pretensión alegando que el acto vulnera el Ordenamiento Jurídico por carecer el adjudicatario de la solvencia técnica o profesional exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. La empresa "A" interpone recurso de reposición, mediante escrito que tiene entrada en el Registro General de la Corporación Insular el 22 de junio de 2014, con fecha de imposición en la Oficina de Correos de La Orotava del 21 de junio de 2014, solicitando la nulidad de pleno derecho del supracitado acuerdo de adjudicación, por entender que se ha adjudicado arbitrariamente toda vez que no se han ponderado correctamente los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Requerida por el Cabildo la constitución de la garantía definitiva a la empresa adjudicataria, ésta manifiesta su deseo de aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva

El contratista hace entrega del trabajo encomendado y el Cabildo, de acuerdo con el orden de prioridades recomendado, decide poner en marcha alguna de las actuaciones que se proponen. En concreto dentro de las acciones de fomento, el Consejero Insular competente solicita informe jurídico sobre los siguientes extremos:

1. Viabilidad jurídica de asignar anualmente durante un período de cuatro años una cuantía económica determinada a Cruz Roja Española, por entender que esta Organización ocupa una

posición singularmente favorable para alcanzar la finalidad pretendida, atención e integración social de los inmigrantes, dada su experiencia, especialización y cobertura de infraestructura de medios de los que dispone.

2. Régimen jurídico aplicable y procedimiento a seguir para gestionar unas ayudas en especie y otras de naturaleza económica, que tengan por beneficiarios aquellas personas que acrediten su condición de inmigrantes en situación de desamparo. Así mismo, solicita pronunciamiento jurídico sobre el medio que se propone para la justificación de las ayudas y sobre la posibilidad de que las solicitudes se puedan presentar de forma continuada a lo largo del año.

**Primero.-** Determinación del régimen jurídico aplicable; Calificación jurídica del contrato.

**Segundo.-** Legalidad y oportunidad del procedimiento de contratación elegido por la Administración Insular; Valorar, en su caso, razonadamente otras alternativas procedimentales. Valorar y concluir jurídicamente sobre el planteamiento inicial de la Corporación de contratar por fases las referidas prestaciones contractuales.

**Tercero.-** Valore la actuación de la Mesa y órgano de Contratación: deficiencias detectadas en la documentación presentada por las empresas, forma de proceder, aspectos temporales del procedimiento: analice jurídicamente todos los aspectos detectados, tanto desde una perspectiva sustantiva como procedimental.

**Cuarto.-** Razonar jurídicamente sobre las siguientes cuestiones:

- Recursos interpuestos por las empresas "RH" y "A": calificación jurídica, motivos de la impugnación.
- Legitimación de los recurrentes.
- Fecha en la que finaliza el plazo del que dispone la Administración para resolver los recursos interpuestos y pronunciamiento sobre la posibilidad de declarar la inadmisión del recurso interpuesto por la empresa "A".

**Quinto.-** Considera viable jurídicamente la propuesta realizada por el contratista sobre la forma de constituir la garantía definitiva.

**Sexto.-** Pronúnciese, razonando su respuesta, sobre la viabilidad jurídica de la asignación anual de una cuantía económica determinada durante un período de cuatro años a Cruz Roja Española y, descríbase, en su caso, las actuaciones y trámites a realizar para materializar esa voluntad.

**Séptimo.-** Indíquese el régimen jurídico aplicable para gestionar unas ayudas en especie y otras de naturaleza económica; procedimiento a seguir, con relato sucinto de sus fases y trámites. En atención a los hechos descritos, proponga razonadamente algún medio de justificación de las indicadas ayudas en especie y sobre la posibilidad de que las solicitudes se puedan presentar de forma continuada a lo largo del año.



## Supuesto práctico 2.-

El Plan Director de la Reserva Natural Especial Montaña Roja prohíbe circular con vehículos a motor dentro de los límites del Espacio Natural Protegido.

El día 7 de enero de 2013, Don ABC se adentró con un ciclomotor en un sendero situado dentro de los límites de la Reserva Natural Especial Montaña Roja, haciendo caso omiso a las señales que identificaban el espacio y que indicaban expresamente la prohibición de circular con vehículos a motor.

En un determinado momento, el vehículo, que circulaba a gran velocidad por el sendero, colisionó con unas piedras que se habían desprendido de un talud, sufriendo el Sr. ABC una caída con el resultado de una fractura en la clavícula. La lesión le mantuvo inmovilizado durante dos meses, hasta que obtuvo el alta definitiva el 7 de marzo de 2013.

El 7 de marzo de 2014, la esposa del Sr. ABC solicita una indemnización de 7.000 euros al Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife por los daños padecidos por su marido como consecuencia de aquel accidente, al considerar a ambas Administraciones responsables del mal estado del sendero.

El 10 de marzo, sin mediar más trámite, el Director Insular de Artesanía del Cabildo Insular de Tenerife (contra quien el Sr. ABC mantenía un litigio pendiente en un Juzgado de la isla sobre la propiedad de unos terrenos de gran valor), dicta una resolución por la que desestima la solicitud presentada, al considerar que no se dan los presupuestos legalmente exigidos para que proceda la indemnización y, además, en la misma resolución impone al Sr. ABC una multa coercitiva de 500 euros por haber cometido una infracción administrativa calificada como leve.

A través del servicio de Correos, el Cabildo intenta notificar la resolución en el domicilio indicado en la solicitud. El envío le viene devuelto por no hallarse nadie en el domicilio el día en que se intentó la entrega. Ante esta circunstancia, el Cabildo decide publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la resolución, que incluye una transcripción de los informes

médicos obrantes en el expediente. La referida publicación tiene lugar el día 24 de marzo de 2014.

El 24 de junio el Sr. ABC acude a un abogado solicitando asistencia jurídica para reaccionar contra la referida resolución.

Se solicita al opositor un informe en que valore las cuestiones jurídicas planteadas en el supuesto práctico.